

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°897 QUE COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 748 DEL "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA".

DECRETO N° 3783 /2021.-

ARICA, 26 de mayo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 897 fecha 28 de abril que "Complementa la Resolución Exenta N°748 del Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 06 de abril del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 897 fecha 28 de abril que "Complementa la Resolución Exenta N°748 del Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 06 de abril del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



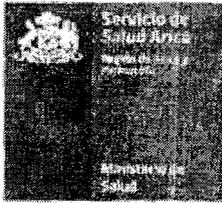
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBC/CCG/RTS/NSJA/MTCC/mav.



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

03 MAY 2021
1332



DPTO DE ASESORIA JURÍDICA
N°404 (29-04-2021)
PPSM/MCA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N°748 DE 06 DE ABRIL DE 2021 QUE MODIFICA RES. EX. N° 2608 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA, ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCION N°
Exenta

897

3735

ARICA,

29 ABR 2021

COP

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, con fecha 10 de abril de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 837, que aprueba el "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 15 de marzo de 2019;
2. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3221, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 155 de fecha 23 de enero de 2020;
3. La Resolución Exenta N° 2608 de 30 de diciembre de 2020, que prorrogó el referido programa para el año 2021;
4. La Resolución Exenta N° 748 de 06 de abril de 2021, que modificó la Resolución Exenta N°2608 de 30 de diciembre de 2020 que prorrogó para el año 2021 el "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA";
5. El Memorándum N°0157 de 22 de abril de 2021, de la Directora del Servicio de Salud Arica, a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica donde se solicita complementar la resolución que autoriza la prórroga del Convenio indicado para el año 2021, en atención a que en los antecedentes enviados al Departamento de Asesoría Jurídica para aprobar las modificaciones para el año 2021, por un error no se incluyó la cláusula DÉCIMA;
6. Por lo anterior, es necesario complementar el acto administrativo señalado en el punto Nro. 4;
7. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. SE COMPLEMENTA la Resolución Exenta N° 748 de 06 de abril de 2021 que modificó la Resolución Exenta N°2608 de 30 de diciembre de 2020 que prorrogó para el año 2021, del "PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA, ARICA", en el parte resolutive del referido acto administrativo, agregándole la siguiente cláusula:

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y la encargada técnica del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria del Servicio de Salud.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N°30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Res. N°30 de 2015.

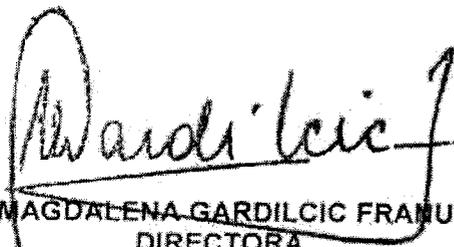
En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE




DRA. MAGDALENA GARDILIC FRAMULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


ANDREY GUAJARDO VILLARREAL
MINISTRO DE FE (S)